



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



ESTUDIO PREVIO

EN DESARROLLO DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO DE EDUCACION 1075 DE 2015 Y LA LEY 715 DE 2001, DANDO APLICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACION DE LA INSTITUCION Y LO PRECEPTUADO POR LA LEY 80 DE 1993 Y DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015; SE ELABORA EL SIGUIENTE ESTUDIO PREVIO.

Capítulo I: Descripción General		
1. Plan Anual de Adquisiciones	2.1.2.02.02.008.11	INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE.
2. Tipo de presupuesto Asignado	FSE	
3. Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	"RENOVACION DE SOFTWARE SAR WEB PARA LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE VIGENCIA 2026"	
4. Fecha de elaboración de Estudios Previos	15 de abril de 2025	
5. Nombre de quien diligencia el Estudio Previo	Iris Rosa Páez Pino	
6. Dependencia que lo requiere	Tesorería	
7. Modalidad y tipo de contrato	Suministro	Ley 715 de 2001; Decreto 1075 de 2015 y Manual de contratación.
Capítulo II: Descripción Técnica		
8. Descripción de la Necesidad	Con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, el rector o director rural en coordinación con el consejo directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, en base a lo antes mencionado y en la utilización de recursos establecidos en el artículo 2.3.1.6.3.11 del decreto único reglamentario 1075 de 2015, la Institución Educativa El Concorde, considera necesario contratar el servicio de RENOVACION DE SOFTWARE SAR WEB PARA LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE VIGENCIA 2026, con el fin que permitan operar de una manera adecuada, oportuna y eficaz. La Institución Educativa efectuará el proceso de contratación con estricta observancia de los principios que orientan la función pública, consagrados en los artículos 209 de la constitución política tales como la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. La Institución Educativa espera que con este servicio se cuente con los elementos acordes a las necesidades que les permitan desarrollar de manera eficiente y oportuna las labores legales y constitucionales que han sido establecidas, pudiendo así proporcionar un sentido de compromiso con la Institución toda vez que es allí donde se desempeñan las acciones y gestiones de tipo administrativas, de coordinación, concertación y todas las demás que conlleva a la puesta en marcha y el continuo desarrollo de su objeto social, por lo anterior, y para el logro de los objetivos propuesto, la Institución Educativa está interesada en recibir ofertas para el siguiente proceso.	



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



	La Institución debe realizar el proceso de la contratación teniendo en cuenta la legislación especial de que trata la Ley 715 de 2001, dando aplicación al Reglamento interno de contratación, y lo preceptuado por la ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.										
9. Descripción y especificaciones del objeto a contratar											
9.1. Objeto del contrato	RENOVACION DE SOFTWARE SAR WEB PARA LOS PROCESOS CONTABLES, PRESUPUESTALES, FINANCIEROS Y CONTRACTUALES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CONCORDE VIGENCIA 2026.										
9.2. Clasificación UNSPSC	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes: <table><tr><td>ITEM</td><td>Clasificación UNSPSC</td><td>Producto</td></tr><tr><td>1</td><td>43231601</td><td>Software de contabilidad</td></tr><tr><td>2</td><td>43232202</td><td>Software de manejo de documentos.</td></tr></table>		ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto	1	43231601	Software de contabilidad	2	43232202	Software de manejo de documentos.
ITEM	Clasificación UNSPSC	Producto									
1	43231601	Software de contabilidad									
2	43232202	Software de manejo de documentos.									
9.3. Especificaciones Técnicas	El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: La Institución Educativa, requiere adelantar proceso de contratación con personal idóneo que cumpla con todos los requisitos de Ley, para adquirir la prestación de servicios profesionales en el área de la ciencia contable; según el siguiente detalle: Se podrá procesar a través de la Web y entregar todos los informes Presupuestales, Contables, Bancarios a los órganos de control, de acuerdo con las más recientes normas y además entregar los informes NICSP totalmente ajustados a las normas dispuestas por los entes nacionales.										
9.4. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) días o recibo a satisfacción; contados a desde la fecha de su contratación y tendrá una vigencia de 12 meses, incluyendo el soporte técnico.										
9.5. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Malambo – Institución Educativa El Concorde										
9.6. Obligaciones generales del contratista	El Contratista se compromete a: - Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del presente contrato los contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. - Cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato. - Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer. - Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales - Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato. - Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 16 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013. - Cumplir con los impuestos establecidos para la ejecución del contrato.										



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



9.7. Obligaciones de la Institución	La administración se compromete a:															
	1. Suministrar la información y documentos que el contratista requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.															
	2. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional, los pagos relacionados con la ejecución del contrato.															
	3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contratista.															
	4. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 15 del Decreto 0723 del 15 de abril de 2013.															
Capítulo III: Descripción Financiera																
10. Valor Estimado del Contrato	Para la contratación se cuenta con un presupuesto de \$2.640.000, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 0000000003, amparado en el rubro presupuestal 2.1.2.02.02.008.11 Servicio de soporte y actualización software															
10.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	La contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal: <table><tr><td>Número:</td><td colspan="3">0000000003</td></tr><tr><td>Valor:</td><td colspan="3">\$ 2.640.000</td></tr><tr><td>Autorizados por:</td><td colspan="3">TESORERIA DEL PLANTEL</td></tr></table>				Número:	0000000003			Valor:	\$ 2.640.000			Autorizados por:	TESORERIA DEL PLANTEL		
Número:	0000000003															
Valor:	\$ 2.640.000															
Autorizados por:	TESORERIA DEL PLANTEL															
10.2. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio. <table><tr><th>ITEM</th><th>PROVEEDOR</th><th>PRECIO</th><th>CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS</th></tr><tr><td>1</td><td>PROVEEDOR N.º 1</td><td>\$2.640.000</td><td>Las solicitadas en estudios previos</td></tr><tr><td>2</td><td>PROVEEDOR N.º 2</td><td>\$3.000.000</td><td>Las solicitadas en estudios previos</td></tr></table>				ITEM	PROVEEDOR	PRECIO	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	1	PROVEEDOR N.º 1	\$2.640.000	Las solicitadas en estudios previos	2	PROVEEDOR N.º 2	\$3.000.000	Las solicitadas en estudios previos
ITEM	PROVEEDOR	PRECIO	CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS													
1	PROVEEDOR N.º 1	\$2.640.000	Las solicitadas en estudios previos													
2	PROVEEDOR N.º 2	\$3.000.000	Las solicitadas en estudios previos													
10.3. Forma de Pago	El 100% del valor del contrato previa constancia o acta de recibo a satisfacción de las mismas expedida por el supervisor designado por la institución, y factura o cuenta de cobro. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la secretaría de la institución.															
Capítulo IV: Justificación de los Factores de selección																
11. Requisitos Habilitantes	Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes															
11.1. Capacidad jurídica	- Propuesta - Copia de Cédula de Ciudadanía - Registro Único Tributario de la DIAN (RUT) actualizado - Formato Único de Hoja de Vida para el caso de prestación de servicio (SIGEP) - Fotocopia de Tarjeta/Matrícula Profesional (según el caso) - Certificado de Vigencia de Tarjeta Profesional (según el caso) - Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. - Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. - Certificado de antecedentes Judiciales (Ponal) - Certificado de medidas anticorrectivas.															



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



	- Certificación de afiliación al régimen de Seguridad Social (salud, pensión), en el régimen contributivo, en calidad de independiente y cotizante activo o Planilla de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, pensión) del mes en que sea presentada la propuesta o del mes les inmediatamente anterior a esta.						
11.2. Capacidad Financiera	NO APLICA						
11.3. Experiencia	NO APLICA						
11.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA						
11.5. Factores de Evaluación	NO APLICA						
11.6. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo	La Institución Educativa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A Matriz de Riesgos.						
12. Garantías	De acuerdo a lo señalado en el artículo 7 numeral 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla. Teniendo en cuenta lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento, en concordancia con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. y 2.2.1.2.1.5.4. La exigencia de garantías no es obligatoria en la contratación directa y en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.						
13. Supervisión	<table><tr><td>Nombre del funcionario</td><td>OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ</td></tr><tr><td>Identificación</td><td>72.250.337</td></tr><tr><td>Cargo</td><td>Rector.</td></tr></table>	Nombre del funcionario	OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ	Identificación	72.250.337	Cargo	Rector.
Nombre del funcionario	OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ						
Identificación	72.250.337						
Cargo	Rector.						

Elaboró.


IRIS ROSA PAEZ PINO
Auxiliar Administrativo

Aprobó.


OSCAR ALFONSO SANDOVAL FLOREZ
Rector.



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



Anexo A. MATRIZ DE RIESGOS

La Institución Educativa El Concorde de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:



Institución Educativa El Concorde

Resolución No. 00074 de enero 24 de 2007 Secretaría de Educación del Atlántico
NIT 802.006.924-7 DANE 108433001139
Preescolar-Básica-Media Académica



Alcaldía de
MALAMBO

A		B		C		D		E		F		G		H		I		J		K		L		M		N		O		P		Q		R		S		T		U		V		W		X		Y		Z		AA		AB		AC		AD		AE		AF		AG		AH		AI		AJ		AK		AL		AM		AN		AO		AP		AQ		AR		AS		AT		AU		AV		AW		AX		AY		AZ		BA		BB		BC		BD		BE		BF		BG		BH		BI		BJ		BK		BL		BM		BN		BO		BP		BQ		BR		BS		BT		BU		BV		BW		BX		BY		BZ		CA		CB		CC		CD		CE		CF		CG		CH		CI		CJ		CK		CL		CM		CN		CO		CP		CQ		CR		CS		CT		CU		CV		CW		CX		CY		CZ		DA		DB		DC		DD		DE		DF		DG		DH		DI		DJ		DK		DL		DM		DN		DO		DP		DQ		DR		DS		DT		DU		DV		DW		DX		DY		DZ		EA		EB		EC		ED		EE		EF		EG		EH		EI		EJ		EK		EL		EM		EN		EO		EP		EQ		ER		ES		ET		EU		EV		EW		EX		EY		EZ		FA		FB		FC		FD		FE		FF		FG		FH		FI		FJ		FK		FL		FM		FN		FO		FP		FQ		FR		FS		FT		FU		FV		FW		FX		FY		FZ		GA		GB		GC		GD		GE		GF		GG		GH		GI		GJ		GK		GL		GM		GN		GO		GP		GQ		GR		GS		GT		GU		GV		GW		GX		GY		GZ		HA		HB		HC		HD		HE		HF		HG		HH		HI		HJ		HK		HL		HM		HN		HO		HP		HQ		HR		HS		HT		HU		HV		HW		HX		HY		HZ		IA		IB		IC		ID		IE		IF		IG		IH		II		IJ		IK		IL		IM		IN		IO		IP		IQ		IR		IS		IT		IU		IV		IW		IX		IY		IZ		JA		JB		JC		JD		JE		JF		JG		JH		JI		JJ		JK		JL		JM		JN		JO		JP		JQ		JR		JS		JT		JU		JV		JW		JX		JY		JZ		KA		KB		KC		KD		KE		KF		KG		KH		KI		KJ		KK		KL		KM		KN		KO		KP		KQ		KR		KS		KT		KU		KV		KW		KX		KY		KZ		LA		LB		LC		LD		LE		LF		LG		LH		LI		LJ		LK		LM		LN		LO		LP		LQ		LR		LS		LT		LU		LV		LW		LX		LY		LZ		MA		MB		MC		MD		ME		MF		MG		MH		MI		MJ		MK		ML		MM		MN		MO		MP		MQ		MR		MS		MT		MU		MV		MW		MX		MY		MZ		NA		NB		NC		ND		NE		NF		NG		NH		NI		NJ		NK		NL		NM		NN		NO		NP		NQ		NR		NS		NT		NU		NV		NW		NX		NY		NZ		OA		OB		OC		OD		OE		OF		OG		OH		OI		OJ		OK		OL		OM		ON		OO		OP		OQ		OR		OS		OT		OU		OV		OW		OX		OY		OZ		PA		PB		PC		PD		PE		PF		PG		PH		PI		PJ		PK		PL		PM		PN		PO		PP		PQ		PR		PS		PT		PU		PV		PW		PX		PY		PZ		QA		QB		QC		QD		QE		QF		QG		QH		QI		QJ		QK		QL		QM		QN		QO		QP		QQ		QR		QS		QT		QU		QV		QW		QX		QY		QZ		RA		RB		RC		RD		RE		RF		RG		RH		RI		RJ		RK		RL		RM		RN		RO		RP		RQ		RR		RS		RT		RU		RV		RW		RX		RY		RZ		SA		SB		SC		SD		SE		SF		SG		SH		SI		SJ		SK		SL		SM		SN		SO		SP		SQ		SR		SS		ST		SU		SV		SW		SX		SY		SZ		TA		TB		TC		TD		TE		TF		TG		TH		TI		TJ		TK		TL		TM		TN		TO		TP		TQ		TR		TS		TU		TV		TW		TX		TY		TZ		UA		UB		UC		UD		UE		UF		UG		UH		UI		UJ		UK		UL		UM		UN		UO		UP		UQ		UR		US		UT		UU		UV		UW		UX		UY		UZ		VA		VB		VC		VD		VE		VF		VG		VH		VI		VJ		VK		VL		VM		VN		VO		VP		VQ		VR		VS		VT		VU		VV		VW		VX		VY		VZ		WA		WB		WC		WD		WE		WF		WG		WH		WI		WJ		WK		WL		WM		WN		WO		WP		WQ		WR		WS		WT		WU		WV		WW		WX		WY		WZ		XA		XB		XC		XD		XE		XF		XG		XH		XI		XJ		XK		XL		XM		XN		XO		XP		XQ		XR		XS		XT		XU		XV		XW		XZ		YA		YB		YC		YD		YE		YF		YG		YH		YI		YJ		YK		YL		YM		YN		YO		YP		YQ		YR		YS		YT		YU		YV		YW		YX		YZ		ZA		ZB		ZC		ZD		ZE		ZF		ZG		ZH		ZI		ZJ		ZK		ZL		ZM		ZN		ZO		ZP		ZQ		ZR		ZS		ZT		ZU		ZV		ZW		ZX		ZY		ZZ	
Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Específico	Espec																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	